

EMISOR

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Títulos de Deuda Clase I a tasa variable con vencimiento a los 18 meses por un valor nominal de hasta \$
100.000.000**

(ampliable hasta \$ 600.000.000)

y

**Títulos de Deuda Clase II a tasa variable con vencimiento a los 36 meses por un valor nominal de hasta \$
100.000.000**

(ampliable hasta \$ 600.000.000)

**El valor nominal conjunto de los Títulos de Deuda Clase I y de los Títulos de Deuda Clase II que se emitan en
ningún caso superará los \$600.000.000**

**Títulos de deuda Clase I y Clase II a ser emitidos bajo el Programa Global de Títulos de Deuda por un valor
nominal de hasta U\$S 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas)**

Este suplemento es un resumen (el "Suplemento de Prospecto Resumido" o el "Suplemento Resumido") del suplemento de prospecto de fecha 28 de octubre de 2016 (el "Suplemento del Prospecto" o el "Suplemento") que describe los términos y condiciones de la Clase I de títulos de deuda, a tasa variable, con vencimiento a los 18 meses (los "Títulos de la Clase I") y de la Clase II de títulos de deuda, a tasa variable, con vencimiento a los 36 meses (los "Títulos de la Clase II", y junto con los Títulos de la Clase I, los "Títulos") a ser emitidos en el marco del Programa Global de Títulos de Deuda, por hasta la suma de U\$S 200.000.000 o su equivalente en otras monedas (el "Programa") del Banco de la Provincia de Buenos Aires (indistintamente, el "Banco", "Banco Provincia" o el "Emisor"). El presente Suplemento de Prospecto Resumido es complementario al Suplemento de Prospecto y al Prospecto del 28 de octubre de 2016 correspondiente al Programa (el "Prospecto") y, por lo tanto, deberá ser leído junto con el mismo. En la medida que la información contenida en el Suplemento del Prospecto sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que el Suplemento del Prospecto prevalece por sobre el Prospecto.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("FIX"), en su dictamen de fecha 17 de octubre de 2016, ha asignado a los Títulos de la Clase I la calificación "A+(arg)" y a los Títulos de la Clase II la calificación "A+(arg)". Los Títulos sólo contarán con una calificación de riesgo. Para mayor información véase la sección "Calificación de Riesgo" en este Suplemento Resumido.

Este Suplemento de Prospecto Resumido debe leerse conjuntamente con el Suplemento y el Prospecto publicado en la misma fecha en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("Merval") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (el "Boletín Diario de la BCBA") y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"). El Prospecto, el Suplemento y el presente Suplemento Resumido se encuentran a disposición del público inversor, en las oficinas del Banco y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página de este Suplemento Resumido.

El Emisor podrá solicitar y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para que los Títulos sean listados en el Merval y que se negocien en el MAE. No se solicitará autorización para el listado y/o la negociación en bolsas o mercados del exterior.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "Consideraciones de Riesgo para la Inversión" del Prospecto, y el resto de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en este Suplemento Resumido.

Ciertos términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la ley N° 21.526 y sus modificatorias (la "Ley de Entidades Financieras"). Además, los Títulos no cuentan con garantías específicas.

EL BANCO ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831, ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA CNV. EL BANCO SE ENCUENTRA SUJETO A LOS RÉGIMENES DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS BANCOS PÚBLICOS Y BAJO LA ORBITA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL "BCRA").

La creación del Programa ha sido autorizada por resolución N° 690/16 de fecha 23 de junio de 2016 del Directorio del Banco. La emisión de los Títulos ha sido autorizada por resolución N° 1.192/16 de fecha 6 de octubre de 2016 del Directorio del Banco.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada o incorporada por referencia en el Prospecto, complementada por el Suplemento y este Suplemento de Prospecto Resumido, es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores que suscriben los informes correspondientes a los estados contables. El Directorio del Banco manifiesta y garantiza por el presente, con carácter de declaración jurada, que, a la fecha, el Prospecto y los documentos en él incorporados por referencia, según sean modificados y complementados por el Suplemento y este Suplemento de Prospecto Resumido, contienen información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y toda aquella información que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con el Programa y los Títulos, conforme las normas y leyes vigentes en la Argentina.

Los Títulos de Deuda no han sido ni serán registrados según la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y sus modificatorias. Los Títulos de Deuda no podrán ser ofrecidos ni vendidos dentro de Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la Securities Act. Como los Títulos de Deuda no han sido registrados, se encuentran sujetos a restricciones a su venta y transferencia.

ORGANIZADOR



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726 - (B6341XAC) La Plata, Provincia de Buenos Aires -
Republica Argentina

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación N° 22



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación N° 72



BBVA Banco Francés S.A.

Agente de Liquidación y Compensación N° 42



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación N° 43

INFORMACIÓN RELEVANTE

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto del Banco, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, el Banco confirma que el Prospecto y este Suplemento del Prospecto contienen, a sus respectivas fechas, toda la información relativa a al Banco y a los Títulos que pueda ser significativa para la oferta y venta de los Títulos, que la información contenida en el Prospecto o en este Suplemento del Prospecto no conduce a error y que no hay ningún otro hecho cuya omisión haga que la totalidad del Prospecto o este Suplemento del Prospecto o cualquier información contenida en los mismos sea conducente a error en aspectos significativos. Sin embargo, la información suministrada en el Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente. La información contenida en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto relativa al Banco, al Programa y a los Títulos ha sido suministrada por el Emisor, que ha autorizado la entrega del Prospecto y este Suplemento del Prospecto en su representación. Los Agentes Colocadores que actúan en representación del Banco no han verificado en forma independiente la información contenida en el presente Suplemento del Prospecto.

El Banco no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en el Prospecto o en este Suplemento del Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por el Emisor o los Agentes Colocadores. Ni el Prospecto ni este Suplemento del Prospecto constituyen una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra en ninguna jurisdicción y a ninguna persona respecto de la cual sea ilícito efectuar dicha oferta o solicitud en tal jurisdicción. La entrega del Prospecto o este Suplemento del Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o del Prospecto sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial, y la perspectiva del Banco podrían cambiar desde esa fecha.

La distribución del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto y la oferta y la venta de los Títulos en ciertas jurisdicciones fuera de la Argentina pueden encontrarse restringidas por ley; el Banco le requiere que si está en posesión del Prospecto y/o de este Suplemento del Prospecto se informe acerca de estas restricciones y las cumpla. El Emisor y los Agentes Colocadores exigen que las personas que tengan acceso al Prospecto y al presente Suplemento del Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen.

El Emisor ofrecerá públicamente los Títulos en la Argentina a través de los Agentes Colocadores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto.

Véase “*Consideraciones de Riesgo para la Inversión*” del Prospecto, para una descripción de ciertos factores de riesgo relacionados con una inversión en los Títulos, incluyendo información relevante, entre otras materias, sobre la Argentina, el sistema financiero argentino, el Banco y los Títulos. Ni el Banco, ni ninguno de sus representantes, formulan ninguna declaración respecto de la

legalidad de una inversión en los Títulos realizada bajo las leyes aplicables en materia de legalidad de inversiones o leyes similares.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia cambiaria véase “*Aviso a los Inversores sobre Normativa Cambiaria*” del Prospecto, sin perjuicio de lo cual, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y dar una lectura completa a las normas aplicables, así como también las normas modificatorias y complementarias en materia cambiaria, las cuales se encuentran disponibles en el sitio de internet del Ministerio Hacienda y Finanzas Públicas (www.economía.gob.ar), o en el sitio de internet del BCRA (www.bcra.gov.ar) según corresponda.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, véase “*Aviso a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Dinero*” del Prospecto, sin perjuicio de lo cual para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores calificados consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Capítulo XII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino, y a la normativa emitida por la Unidad de Información Financiera a cuyo efecto los interesados podrán consultar el mismo en el sitio web de la Unidad de Información Financiera (www.uif.gov.ar).

Podrán obtenerse copias del Prospecto, de los estados contables del Banco y de este Suplemento de Precio en las oficinas del Banco y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página de este Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS TÍTULOS

Los siguientes puntos bajo el presente capítulo “*Términos y condiciones generales de los Títulos*” son un resumen de los términos y condiciones correspondientes a ambas clases de Títulos ofrecidos a través de este Suplemento del Prospecto y deberían ser leídos junto con los capítulos “*Términos particulares de los Títulos de Deuda Clase I*” y “*Términos particulares de los Títulos de Deuda Clase II*” de este Suplemento del Prospecto.

Emisor	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Organizador	Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agentes Colocadores	Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A.
Agente de Liquidación	Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Cálculo	Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Pago	Caja de Valores S.A. (en adelante, la “ <u>CVSA</u> ”)
Monto de emisión	El valor nominal de los Títulos en conjunto no podrá superar los \$ 600.000.000.
Precio de emisión	100%.
Fecha de Emisión y	

Liquidación.....	Será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados y será dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al último día del Período de Subasta (según se definen más adelante), o aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el aviso mencionado.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	La negociación de los Títulos se efectuará en denominaciones mínimas de \$ 1.000.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto. El valor nominal unitario de cada Título será de \$ 1.
Rescate por cuestiones impositivas.....	El Banco podrá rescatar los Títulos de Deuda, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, en caso que el Emisor resultare obligado a efectuar pagos adicionales con respecto a, entre otros conceptos, deducciones y/o retenciones impositivas en Argentina como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma.
Rescate a opción del Banco	El Banco no tendrá derecho al rescate de los Títulos de Deuda en forma discrecional, sin perjuicio de la facultad del Banco de recomprarlos.
Listado y negociación.....	El Emisor ha solicitado la autorización de listado y/o negociación de los Títulos en el Merval y el MAE, respectivamente.
Agente de Registro	CVSA.
Registración y sistema de registro.....	Los Títulos serán representados mediante un certificado global que será depositado por el Banco en CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores. En el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo los Títulos, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar de pago de los montos adeudados por el Banco. Los tenedores de Títulos podrán iniciar dichas acciones ejecutivas con los certificados de tenencia que a tal fin les emita CVSA.
Destino de los fondos	El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de los Títulos de Deuda, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento de Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento ...	Serán aplicables a los Títulos de Deuda las causales de incumplimiento indicadas en el punto “Supuestos de

Incumplimiento” de la sección *“Términos y Condiciones de los Títulos”* del Prospecto.

Compromisos Serán aplicables a los Títulos de Deuda los compromisos indicados en el punto *“Obligaciones del Banco”* de la sección *“Términos y Condiciones de los Títulos”* del Prospecto.

Compromiso de Listado El Banco se compromete a mantener vigentes las autorizaciones de listado y de negociación de los Títulos, en todo momento mientras los Títulos se encuentren en circulación, y a cumplir con los requisitos razonables impuestos por el Merval y el MAE.

Orden de prelación Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Los Títulos se encuentran excluidos expresamente del sistema de seguro de garantía de los depósitos (Ley Nº 24.485). Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras. Además, no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Ley aplicable y jurisdicción Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina (incluyendo, en carácter subsidiario, sin limitación, el Capítulo 6, Título V, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación). Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos, serán sometidas a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje de la BCBA.

En caso que el Emisor tenga en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier jurisdicción en la que puedan iniciarse procedimientos judiciales en cualquier momento respecto de los Títulos, el derecho a reclamar para sí mismo y/o sus activos y/o bienes y/o ingresos cualquier inmunidad de juicio, de la competencia de cualquier tribunal, embargo preventivo, ejecutorio o ejecución de una sentencia y/o de cualquier otro proceso y/o recurso legal en relación con sus obligaciones en virtud de los Títulos, y en la medida en que en dicha jurisdicción pueda corresponderle tal inmunidad (invocada o no), el Emisor por el presente irrevocablemente acuerda no invocarla y renuncia a dicho privilegio con el máximo alcance permitido en la actualidad y en el futuro por las leyes de dicha jurisdicción.

Autorizaciones..... La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución Nº690/2016 de fecha 23 de junio de 2016 del Directorio del Banco.

La emisión de los Títulos ha sido autorizada por Resolución Nº

1.192/2016 de fecha 6 de octubre de 2016 del Directorio del Banco.

Garantía de la Provincia de Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 14 de la Carta Orgánica del Banco, aprobada por el Decreto-Ley provincial N° 9.434/79, la Provincia garantiza todos los depósitos, bonos, títulos y demás obligaciones emitidas por el Banco. Sin embargo, debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de la garantía no se encuentran expresamente definidos en el Decreto-Ley, la Provincia considera que la garantía es una obligación indirecta y subsidiaria en virtud de los principios legales provinciales generales. Consecuentemente, los acreedores del Banco que procuren hacer valer la garantía deben agotar todos los recursos legales contra el Banco antes de solicitar el pago a la Provincia conforme a la garantía. Para mayor información, véase la sección “*INFORMACIÓN GENERAL DEL EMISOR*” del Prospecto.

A los efectos de este Suplemento del Prospecto:

“**Día Hábil**” significa cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos y los mercados de valores autorizados están obligados a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“**Período de Oferta**” Es el período en el cual los Agentes Colocadores recibirán órdenes de compra por parte del público inversor en relación con la colocación de los Títulos y que concluye en la fecha de fijación del precio y margen de los Títulos.

TÉRMINOS PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE LA CLASE I

A continuación se incluye una descripción de ciertos términos y condiciones particulares de los Títulos de la Clase I. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos específicos de los Títulos establecidos en los “*Términos y condiciones Generales de los Títulos*” en el presente y en “*Condiciones Generales de los Títulos a emitir bajo el Programa*” del Prospecto.

1. Clase N°.....	I
2. Título	Títulos de la Clase I a tasa variable
3. Monto de Emisión	Por hasta \$ 100.000.000, ampliable, en forma conjunta con las Títulos de deuda Clase II, hasta \$ 600.000.000.
4. Fecha de Vencimiento.....	La Fecha de Vencimiento de los Títulos de la Clase I será a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la misma será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

5. **Moneda**..... Pesos.
6. **Moneda de pago de servicios** El Emisor pagará los servicios de interés y capital de los Títulos en Pesos en las correspondientes fechas de pago.
7. **Suscripción e integración** Los Títulos serán suscriptos e integrados en o antes de su respectiva Fecha de Emisión en Pesos.
8. **Amortización** El 100% del valor nominal de los Títulos de la Clase I será pagado en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento.
9. **Tasa de interés**..... Los Intereses de los Títulos de la Clase I se devengarán a una tasa variable.
- La Tasa Variable de los Títulos de la Clase I para cada Período de Intereses será igual a la Tasa de Referencia correspondiente a dicho Período de Intereses más el Margen de Corte de la Clase I. La Tasa de Interés de los Títulos de la Clase I correspondiente a cada Período de Intereses será calculada por el Agente de Cálculo e informada por éste en el aviso de pago respectivo, que deberá ser oportunamente publicado por el Emisor en el Boletín Diario de la BCBA.
10. **Tasa de Referencia**..... La tasa de referencia para cada Período de Intereses relativo a los Títulos de la Clase I será el promedio aritmético simple de las Tasas Badlar Privadas (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa, aplicará la Tasa Sustituta) publicadas durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero y excluyendo el último.
- “Tasa Badlar Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, de 30 a 35 días de plazo en bancos privados, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar).
- “Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el

	promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
11. Margen de Corte de la Clase I.....	Es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia, expresado como un porcentaje nominal anual, que se determinará para cada Clase una vez finalizado el Período de Subasta Pública, conforme al procedimiento que se establece más abajo en el título “Colocación y Adjudicación” (el “ <u>Margen de Corte de la Clase I</u> ”) y que será informado a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.
12. Base para el cómputo de los días.....	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
13. Período de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
14. Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido. La Fecha de Pago de Intereses será informada mediante el Aviso de Resultados.
15. Intereses Punitivos	Todo importe adeudado por el Emisor bajo los Títulos de la Clase I que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a la Tasa de Interés, con más un

	2% anual. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.
16. Calificación de Riesgo.....	Los Títulos de la Clase I han sido calificados como "A+(arg)" por FIX. Para mas información véase "Calificación de Riesgo" de este Suplemento.
17. Valor Nominal Unitario	\$ 1
18. Monto Mínimo de Suscripción para el Tramo No Competitivo.....	\$ 1.000.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto.
19. Monto Mínimo de Suscripción para el Tramo Competitivo	\$ 1.000.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto.
20. Unidad Mínima de Negociación.....	\$ 1.000.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto.

TÉRMINOS PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE LA CLASE II

A continuación se incluye una descripción de ciertos términos y condiciones particulares de los Títulos de la Clase II. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos específicos de los Títulos establecidos en los "Términos y condiciones Generales de los Títulos" en el presente y en "Condiciones Generales de los Títulos a emitir bajo el Programa" del Prospecto.

1. Clase N°.....	II
2. Título	Títulos de la Clase II a tasa variable
3. Monto de Emisión	Por hasta \$ 100.000.000 ampliable, en forma conjunta con las Títulos de la Clase I, hasta \$ 600.000.000.
4. Fecha de Vencimiento.....	La Fecha de Vencimiento de los Títulos de la Clase II será a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la misma será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
5. Moneda.....	Pesos.
6. Moneda de pago de servicios	El Emisor pagará los servicios de interés y capital

	de los Títulos en Pesos en las correspondientes fechas de pago.
7. Suscripción e integración	Los Títulos serán suscriptos e integrados en o antes de su respectiva Fecha de Emisión en Pesos.
8. Amortización	El 100% del valor nominal de los Títulos de la Clase II será pagado en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento.
9. Tasa de interés.....	Los Intereses de los Títulos de Deuda la Clase II se devengarán a una tasa variable. La Tasa Variable de los Títulos de Deuda la Clase II para cada Período de Intereses será igual a la Tasa de Referencia correspondiente a dicho Período de Intereses más el Margen de Corte de la Clase II. La Tasa de Interés de los Títulos de Deuda la Clase II correspondiente a cada Período de Intereses será calculada por el Agente de Cálculo e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a que deberá ser oportunamente publicado por el Emisor en el Boletín Diario de la BCBA.
10. Tasa de Referencia.....	La tasa de referencia para cada Período de Intereses relativo a los Títulos de la Clase II será el promedio aritmético simple de las Tasas Badlar Privadas (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa, aplicará la Tasa Sustituta) publicadas durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero y excluyendo el último. “Tasa Badlar Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, de 30 a 35 días de plazo en bancos privados, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar). “Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el informe de depósitos

disponible publicado por el BCRA.

- 11. Margen de Corte de la Clase II.....** Es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia, expresado como un porcentaje nominal anual, que se determinará para cada serie una vez finalizado el Período de Subasta Pública, conforme al procedimiento que se establece más abajo en el título “Colocación y Adjudicación” (el “Margen de Corte de la Clase II”) y que será informado a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.
- 12. Base para el cómputo de los días.....** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 13. Período de Intereses** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 14. Fechas de Pago de Intereses** Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido. La Fecha de Pago de Intereses será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 15. Intereses Punitivos** Todo importe adeudado por el Emisor bajo los Títulos de la Clase I que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a la Tasa de Interés, con más un 2% anual. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con

	la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.
16. Calificación de Riesgo.....	Los Títulos de la Clase II han sido calificados como “A+(arg)” por Fix. Para mas información véase “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” de este Suplemento.
17. Valor Nominal Unitario	\$ 1
18. Monto Mínimo de Suscripción para el Tramo No Competitivo.....	\$ 1.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
19. Monto Mínimo de Suscripción para el Tramo Competitivo	\$ 1.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
20. Unidad Mínima de Negociación.....	\$ 1.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.

DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos serán destinados a (i) integrar capital de trabajo en la Argentina; (ii) otorgamiento de préstamos a personas jurídicas y/o humanas del sector privado y/o público y/o entidades financieras y no financieras del sector privado y/o público.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Títulos de la Clase I

Los Títulos de la Clase I han sido calificados como “A+(arg)” por Fix SCR S.A..

Títulos de la Clase II

Los Títulos de la Clase II han sido calificados como “A+(arg)” por Fix SCR S.A..

La calificación “A(arg)” de FIX, implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las mencionadas calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender

los Títulos. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS

Para consultar sobre el Plan de Distribución y Adjudicación de los Títulos, véase la sección “*Plan de Distribución y Adjudicación de los Títulos*” del Suplemento.

INFORMACION DISPONIBLE

Se pueden obtener copias del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto relacionado con los Títulos en las oficinas del Banco y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página de este Suplemento, así como en la página web del MAE.

La información incluida en el sitio web del Emisor no forma parte de este Suplemento y no deberá tenerse en cuenta a los fines de decidir realizar o no una inversión en los Títulos.

EMISOR



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726
(B6341XAC) La Plata, Provincia de Buenos Aires
Republica Argentina

ORGANIZADOR



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726
(B6341XAC) La Plata, Provincia de Buenos Aires
La Plata, Provincia de Buenos Aires
Republica Argentina

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.



Banco Santander Río S.A.



BBVA Banco Francés S.A.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

ASESORES LEGALES

Del Emisor

TAVARONE, ROVELLI, SALIM & MIANI
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°
(C1038AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

De los Agentes Colocadores

Errrecondo, González & Funes
Torre Fortabat - Bouchard 680
(C1106ABH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina